

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A EQUIPOS DE REFERENCIA DE LOGROÑO EN LA TEMPORADA 2021-2022

INTRODUCCIÓN Y NUEVAS DIRECTRICES PRINCIPALES

Desde Logroño Deporte y dado el crecimiento de diferentes proyectos deportivos en Logroño, se establecieron unos criterios de corte técnico y deportivo para garantizar la objetividad en la percepción de algunas ayudas municipales y la proporcionalidad entre las mismas en los “equipos de referencia”.

La línea de la concejalía de deportes era variar las bases de las ayudas a los clubes de referencia desde su llegada, sin embargo, la situación derivada de la COVID-19 impidió que estos cambios pudieran producirse la temporada pasada. Aunque es necesario que existan equipos de referencia en las distintas modalidades deportivas, hay que apoyar y creer en la cantera de los clubs y por eso es necesario focalizar los esfuerzos de la administración en esa línea.

Se ha avisado en reiteradas ocasiones a los clubs de referencia cuales serían las líneas estratégicas que marcarían la temporada 2021/2022, siendo estas las siguientes:

- Potenciar de manera muy especial el deporte de base de los clubes.
- Limitación de la ayuda a un máximo del 33% del presupuesto de la entidad. Teniendo como máximo una ayuda que no podrá exceder de los 300.000€ entre la propia ayuda y el contrato de patrocinio que se le otorgue a la propia entidad. Estos límites no incluyen las partidas extraordinarias como la de competiciones europeas.
- En el montante total de la ayuda no se encuentran incluidos los gastos de competiciones europeas en el caso de producirse y el importe de la misma nunca podrá superar el 12% del presupuesto inicial del equipo.

Otro aspecto importante a tener en cuenta y que se modifica en esta línea de ayudas es que anteriormente solo se consideraba como equipo de referencia al equipo que participaba en una de las ligas regulares de mayor nivel deportivo del territorio nacional siendo el único de la ciudad que lo hacía en dicha liga y deporte, sin que ningún otro lo hiciera en una liga superior.

Este hecho llegaba a suponer un problema económico dependiendo de la modalidad deportiva del equipo, pues al únicamente ayudar Logroño Deporte al equipo de mayor categoría se producía una situación cercana al monopolio de la práctica de un deporte determinado.

Esta circunstancia se veía agravaba al no existir líneas de ayudas que pudieran responder a las expectativas de dichos equipos, porque aunque las modalidades de promoción deportiva de Logroño Deporte son múltiples y de diverso calado, se producían exclusiones.

Debido a estos motivos desde Logroño Deporte se ha decidido que en aquellos deportes donde se superen más de 120.000 licencias se incluirá en primer lugar al equipo de mayor nivel deportivo y a continuación a los de segundo nivel deportivo no pudiendo superar en este segundo caso una ayuda que exceda del 25% de su presupuesto. Si en un mismo club dos equipos fuesen del primer y segundo nivel deportivo, solo tendrá derecho a percibir la ayuda el primero de ellos.

1. OBJETO, FINALIDAD Y NORMATIVA DE APLICACIÓN

Las presentes bases regulan el régimen de concesión de ayudas económicas a clubes y entidades deportivas que cuenten con equipos de que compitan en categorías federadas nacionales de referencia en la temporada 2021/2022.

La finalidad de la concesión de estas ayudas económicas es colaborar en la participación en la liga en la que el equipo está inscrito, no sufragando en ningún caso otros gastos como los destinados a la realización de eventos, asistencia a otros torneos o gestión de los equipos inferiores.

2. DOTACIÓN ECONÓMICA

La dotación económica para ayudas a equipos de referencia en la temporada 2021-2022 ascienda a un máximo de 950.000 euros.

Estas bases se elaboran con el objetivo de repartir de manera proporcional el presupuesto asignado entre los equipos que cumplan con las bases y soliciten la ayuda.

3. BENEFICIARIOS

Clubes, Sociedades Anónimas Deportivas, Agrupaciones o cualquier entidad deportiva con un equipo de referencia que cumpla los siguientes requisitos:

Requisitos de los beneficiarios:

- Tener domicilio social en Logroño.
- Disputar sus partidos como local en Logroño.
- Requisitos fiscales:
 - a) No tener deudas con Logroño Deporte, S.A.
 - b) Estar legalmente constituidos e inscritos en el Registro General de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de La Rioja
 - b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y fiscales con las **Haciendas Estatal, Autonómica y Local.**
 - c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, de cualquier tipo, con la **Seguridad Social**
 - d) No tener pendiente de reintegro ni justificación alguna ayuda percibida con anterioridad de Logroño Deporte, S.A.
 - e) Haber presentado de forma correcta y en plazo la memoria justificativa de las ayudas concedidas con anterioridad por Logroño Deporte, S.A.
- Además deberán participar en alguna de las siguientes divisiones de su deporte. No se utilizan las nomenclaturas de cada deporte sino el “escalón” que representa. Así por ejemplo, la LEB Plata del baloncesto sería el tercer escalón y por lo tanto en la tabla se representa como 3^a.

NÚMERO DE LICENCIAS	DIVISIONES (de manera genérica la 1 ^a , 2 ^a , 3 ^a ...)
más de 180.000	1,2,3,4
Entre 30.000 y 180.000	1,2
Menos de 30.000	1

- En el caso de modalidades deportivas en las que solo exista una división nacional a la que se accede directamente sin criba deportiva o proyectos que soliciten ayudas por primera vez, quedará a criterio del consejo de administración la firma cualquier acuerdo previa presentación **de memoria deportiva de los dos años anteriores de participación en esa liga** en la que quede perfectamente definida la actividad del equipo que quiera inscribirse en la liga

nacional, así como la planificación y características del proyecto futuro. En ningún caso la ayuda podrá exceder del 25% del presupuesto del proyecto del equipo de referencia presentado, o de 15.000€, el límite que primero se alcance de ambos. Esta limitación seguirá vigente al menos 2 años desde su primera solicitud. Si se presentase solicitud por parte de una entidad para dos equipos por primera vez y que ambos cumplieran las características de club de referencia esta ayuda se dividirá entre ambos equipos.

Definición equipo de referencia:

Serán equipos de referencia aquellos cuya modalidad sea considerada como minoritaria, así, únicamente el fútbol (en sus distintas modalidades) queda excluido de los criterios y del sistema de financiación que aquí se expone.

Asimismo, para ser considerado equipo de referencia será necesario que se pertenezca a un club logroñés con domicilio y sede social en la ciudad de Logroño.

En aquellos deportes donde se superen más de 120.000 licencias se incluirá en primer lugar al equipo de mayor nivel deportivo y a continuación a los de segundo nivel deportivo no pudiendo superar en este segundo caso una ayuda que exceda del 25% de su presupuesto o 15.000€.

En el caso de que existieran dos equipos en la misma liga, la inversión a realizar por el ayuntamiento en forma de ayuda económica para una categoría deportiva concreta debería ser repartida entre ambos clubes, utilizando como cuantía máxima la correspondiente a la participación de un solo equipo.

4. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El objetivo de estas bases es distribuir el presupuesto destinado a estas ayudas entre los equipos que cumplan con los requisitos establecidos.

Así, según los criterios detallados a continuación, cada equipo obtendrá una puntuación en función a la cual se distribuirá el presupuesto sin exceder los máximos establecidos en estas bases.

Los criterios se aplicarán exclusivamente a los datos del equipo para el que se solicita la ayuda para la temporada 2021/2022, no para el resto de la estructura del club, y serán los descritos a continuación:

El presupuesto de la entidad.

Evidentemente, dentro de un mismo deporte, a mayor nivel deportivo, mayor presupuesto. Por otro lado, para participar en una liga de una modalidad concreta es necesario un presupuesto mínimo que no es el mismo para otros deportes/modalidades.

El número de licencias nacionales de dicho deporte.

El criterio del número de licencias nos permite establecer diferencias también en virtud de la dificultad de alcanzar la participación en las ligas de mayor nivel y ponderar igualmente la repercusión, indirectamente, social.

Por lo tanto, el número de licencias nacionales nos permite establecer un criterio objetivo para valorar la presencia en ligas superiores (por la dificultad de superar diferentes ligas inferiores) y el seguimiento / arraigo de un deporte concreto.

Porcentaje de financiación respecto al presupuesto de gasto que la administración local debe proporcionar al equipo de referencia.

Desde Logroño Deporte se estableció que el porcentaje base para establecer la cuantía de la ayuda es de un mínimo del 25% del presupuesto y una máximo del 33%.

Respecto a la aplicación del criterio del número de licencias de manera efectiva.

Se establecieron los coeficientes que aparecen en la tabla y que se aplican al criterio anterior (porcentaje presupuestario)

NÚMERO DE LICENCIAS	
más de 240.000	1,75
Entre 180.000 y 240.000	1,65
Entre 120.000 y 180.000	1,5
Menos de 120.000	0,75

Criterios de ponderación complementarios

Como criterios previstos como complementarios se han establecido los siguientes:

- El interés que suscita el proyecto en la sociedad logroñesa.
- Bonus corrector.

Interés del proyecto

Las ayudas de los clubs de referencia para la temporada 2020-2021 anunciaban que para la próxima temporada la cantera sería uno de los puntos más importantes de valoración.

Por ello desde Logroño Deporte se ha decidido valorar esa apuesta por la cantera de los clubs, así se tendrán en cuenta los jugadores y jugadoras que hayan sido formados en las categorías inferiores y que tengan ficha del primer equipo.

Para valorar este criterio se tendrán en cuenta los jugadores que procedan de las categorías inferiores que tuvieran ficha del primer equipo la temporada anterior. Se excluirá de esta valoración a aquellos equipos que hubiesen alcanzado con anterioridad los límites máximos establecidos en el punto 4º referente al porcentaje de financiación respecto al presupuesto.

Este criterio podrá alcanzar un 15% de la valoración.

Criterio Bonus Corrector 25%

Se mantiene el criterio compensatorio para aquellos proyectos en los que, una vez aplicados los criterios, no lleguen al 25%. Dichos proyectos, por lógica matemática y teniendo en cuenta, principalmente, el criterio de ponderación según el número de licencias nacionales, son los más minoritarios, coincidiendo, en gran parte con proyectos deportivos femeninos.

La ayuda recibida por este concepto será la mínima para superar el 25% del presupuesto como ayuda total.



Fórmula para el establecimiento de las ayudas en función de los criterios

Cada una de las subpartidas se utilizará la fórmula del porcentaje. Concretando:

- **Subpartida 1: para la valoración del porcentaje del presupuesto de la entidad y su ponderación mediante coeficiente de ponderación según el número de licencias.** Siendo la base de la ayuda, deberá ser la subpartida más elevada.
- **Subpartida 2: Discriminación positiva.** En función de las necesidades (que todos los proyectos estén financiados al menos en un 25%).

Es por lo anterior que se proponen unos porcentajes máximos por criterio para cada subpartida:

Presupuesto y coeficientes	Máximo 80%
Discriminación positiva	En función de necesidades
Interés del proyecto	Hasta un 15%

1. IMPORTE DE LAS AYUDAS

Valoradas las solicitudes de acuerdo a los criterios de valoración, se establecen las siguientes condiciones al importe de las ayudas:

- El importe de la ayuda asignada para cada equipo no podrá superar el 33% del presupuesto que el club o entidad deportiva apruebe para dicho equipo. Estos límites no incluyen las partidas extraordinarias como la de competiciones europeas.
- En el caso de que existieran dos equipos en la misma liga, la inversión a realizar por el ayuntamiento en forma de ayuda económica para una categoría deportiva concreta debería ser repartida entre ambos clubes, utilizando como cuantía máxima la correspondiente a la participación de un solo equipo.
- Si finalizada la temporada el presupuesto ejecutado por el club difiere del presentado en más de un 10%, ya sea por exceso o por defecto, para optar a estas ayudas:
 - si fuese menor, se recalcularía la ayuda con el presupuesto ejecutado y se debería devolver el importe correspondiente.
 - si fuese mayor, no se le asignaría una mayor ayuda en ningún caso.

5. CONTENIDO DE LA SOLICITUD

5.1.Documentación técnica

5.1.1.Certificado de inscripción en la liga

5.1.2.Memoria descriptiva del proyecto del equipo

5.1.2.1.Reglamento de competición y calendario

5.1.2.2.Desplazamientos

5.1.2.3.Campo local

5.1.3.Presupuesto del Club o Entidad detallado por partidas presupuestarias y presupuesto detallada del equipo solicitante.

5.1.4.Las cuentas deben estar publicadas en la web de cada entidad, aportar el enlace.

5.1.5.Cierre contable del año/temporada anterior.

- 5.1.6. Alcance mediático de la competición
- 5.1.7. Datos de asistencia a los campos de la categoría en la temporada anterior.
- 5.1.8. Ficha de alta de terceros que facilitará Logroño Deporte, S.A. y que será suscrita por el representante legal de la Entidad. (Sólo en caso de nueva Entidad o si se ha producido algún cambio).

6. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES

Presencialmente en las Oficinas de Logroño Deporte, en plaza de las chiribitas, en el plazo de diez días hábiles, contado a partir del día siguiente de la publicación en la página Web de Logroño Deporte, hasta las 15 horas.

7. SUBSANACION

Subsanación de defectos de las solicitudes: Examinadas las solicitudes, si éstas no reúnen los requisitos, se requerirá al solicitante para que en un plazo de 5 días naturales proceda a subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución.

8. PROCEDIMIENTO DE CONCESION

1.- Propuesta de Resolución Provisional.

Una Comisión Técnica Evaluadora integrada por el/la Coordinador/a Económico/a, el/la Asesor/a Jurídico/a, el/la Gestor Responsable y el Gerente de Logroño Deporte, S.A. evaluará las solicitudes conforme a los criterios de valoración.

Con el fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes y a lo largo de todo el procedimiento, esta Comisión podrá requerir aclaración a las Entidades solicitantes de la información contenida en la documentación presentada. Asimismo, podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de la veracidad de los datos presentados, en virtud de los cuales se conformará la propuesta de resolución.

Una vez analizadas las solicitudes, la Comisión formulará la Propuesta de Resolución Provisional de concesión de ayudas debidamente motivada y se procederá a su notificación.

2.- Notificación de la Propuesta de Resolución Provisional. Fase de Alegaciones.

La Propuesta de Resolución Provisional se notificará a los interesados, que dispondrán de un plazo de audiencia de 5 días naturales, durante el cual podrán formular alegaciones en las oficinas de Logroño Deporte, S.A. sitas en Plaza de las Chiribitas, nº 1 de Logroño.

Las alegaciones efectuadas en el trámite de audiencia no serán tenidas en cuenta cuando no se funden en hechos nuevos o en documentos distintos a los aportados por los interesados con sus solicitudes. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

3.- Propuesta de Resolución definitiva y Resolución del procedimiento.

Concluida la fase de alegaciones, el presidente del Consejo de Administración de Logroño Deporte, S.A. formulará la Propuesta de Resolución Definitiva que deberá estar motivada y expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de ayudas y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Dicha propuesta definitiva se someterá a aprobación del Consejo de Administración de Logroño Deporte, S.A.

La Resolución definitiva del Consejo de Administración será notificada a los interesados.

Contra la Resolución que finalice el procedimiento podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la misma; o, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de

la resolución.

1. ABONO DE LAS AYUDAS:

Se realizará en tres plazos:

- A la concesión de la Ayuda.
- En febrero 2022.
- A la justificación de la ayuda.

2. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

- Participar en la competición para la que se le ha concedido la ayuda.
- Acreditar el cumplimiento de los términos de la ayuda mediante la documentación justificativa requerida.
- Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación con el logotipo aprobado por Logroño Deporte.

Difusión del carácter público de la ayuda recibida:

- La entidad beneficiaria debe dar adecuada difusión del carácter público de la ayuda recibida para el desarrollo de su actividad. Para ello debe incluir obligatoriamente el logotipo de Logroño Deporte en sus equipaciones deportivas de juego, ropa de entrenamiento y calentamiento, vallas publicitarias en el lugar de juego de los partidos como local, traseras de prensa en ruedas de prensa, actos y presentaciones, entradas, carteles, carnés y resto de materiales impresos y medios electrónicos o audiovisuales, así como en sus medios digitales tales como página web y perfiles en las redes sociales.
- El logotipo a incluir será el suministrado por Logroño Deporte.
- La presencia de la imagen de Logroño Deporte debe ser proporcional en ubicación y tamaño a las aportaciones del resto de patrocinadores o entidades públicas.
- Todo material debe ser aprobado por Logroño Deporte previamente a ser producido o difundido.
- Una equipación completa firmada por todos los jugadores.
- Entradas para asistir a los partidos del equipo y poder realizar acciones promocionales con los abonados de Logroño Deporte.

3. JUSTIFICACION DEL GASTO

Para la justificación de las ayudas concedidas los beneficiarios deberán presentar, en las oficinas de Logroño Deporte, S.A., una vez terminada la competición, la siguiente documentación:

a) Certificado expedido por el secretario y con el visto bueno del presidente, confirmando que la ayuda económica concedida ha sido destinada al desarrollo del programa presentado en la solicitud.

b) Memoria explicativa de la actividad, con desglose detallado de ingresos y gastos reales de la misma y del destino dado a la ayuda así como de los datos de participación.

Las entidades deberán remitir o entregar en formato electrónico una copia de todos los materiales, folletos, carcerería y documentación que acredite haber empleado un uso no sexista del lenguaje y haber evitado cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentando una imagen con valores de igualdad y diversidad

c) Certificado expedido por el Secretario y con el visto bueno del Presidente de ayudas y subvenciones concedidas de otras Administraciones o Entidades, Públicas o Privadas.

d) Medios de prueba (documentales, fotográficos, audiovisuales, etc.) que justifiquen y acrediten el cumplimiento de la obligación de difusión de la ayuda asumida en el apartado 11 de estas Bases.

e) La justificación de gastos debe ser por un importe como mínimo, igual a la ayuda concedida. A través de: Facturas originales, o copia de éstas compulsadas por el personal de Logroño Deporte, S.A., justificativas del destino dado a la ayuda económica. Dichas facturas deberán cumplir en todos sus extremos la normativa que regule las obligaciones de facturación vigente en cada momento. **Sólo se admitirán facturas que hagan referencia al equipo para el cual se concedió la ayuda.**

En las facturas se hará constar:

- Si son recibos correspondientes a gratificaciones, etc. la retención del I.R.P.F.

En las facturas de los acreedores, el número de C.I.F., fecha, número de la factura y el I.V.A. correspondiente.

- Facturas justificativas de los acreedores en las que constará, el nombre y C.I.F., fecha, número de la factura y el I.V.A. correspondiente.
- Nóminas o recibos correspondientes a gratificaciones en los cuales deberá constar la retención del IRPF.
- Será necesario aportar adeudo bancario o informe inequívoco de que la factura presentada ha sido pagada.
- En las facturas de desplazamientos por autobús, deberá constar la fecha y lugar de destino del equipo objeto de la ayuda. A efectos exclusivamente de justificación de gastos, serán valorados los gastos de desplazamiento en vehículos particulares debidamente acreditados a razón de 0,095 euros vehículo/kilómetro. Estableciendo un máximo de presentación de justificación de número de coches (en el caso de los equipos con liga regular) y desplazamiento a tenor del nº de jugadores del equipo y a razón de 4 deportistas por vehículo. Para su acreditación deberá presentarse certificado del secretario de la entidad con el visto bueno del presidente, del importe pagado a ese particular y firmado por el particular. A efectos del máximo de kilómetros justificables, las distancias serán tenidas en cuenta según el mapa de carreteras del Ministerio de Fomento al lugar del evento ida y vuelta.
- Quedan excluidos a los efectos de justificación los gastos por usos de instalaciones de Logroño Deporte. (deben ponerse en la relación de gastos, pero no sirven para justificar)

f) Justificantes que acrediten que las facturas presentadas han sido efectivamente pagadas.

g) Los equipos con liga regular, podrán presentarla documentación una vez terminada la misma y en cualquier caso no más tarde de los primeros 15 días naturales del mes de julio de la temporada para la que se conceda la ayuda.

La no presentación de la justificación en tiempo y forma dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la posible inhabilitación de la Entidad Deportiva a efectos de no poder volver a solicitar nuevas ayudas económicas a Logroño Deporte, S.A., durante el tiempo que se determine.

h) En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la ayuda concedida, Logroño Deporte, S.A. reducirá la ayuda concedida proporcionalmente a la cuantía justificada.

i) Deben aportar el cierre contable.

9. RESPONSABILIDAD Y REGIMEN SANCIONADOR.

Los Técnicos de Logroño Deporte, S.A. podrán realizar las comprobaciones que estimen necesarias respecto de la actividad objeto de la ayuda, con acceso a toda la documentación justificativa de la misma, y, en particular, respecto a los siguientes extremos: el correcto destino de la ayuda económica, la presentación en tiempo y forma de los justificantes, el falseamiento de datos o la modificación de los fines para los que se concedió la ayuda económica, el cumplimiento de los compromisos de difusión del carácter público de la ayuda, asumidos por los beneficiarios frente a Logroño Deporte, S.A.. Cualquiera de estos supuestos podrá dar lugar a la pérdida de las ayudas percibidas, a la obligación de reintegrar las cantidades que hubieran sido percibidas en concepto de ayuda económica de esta convocatoria, así como la posible inhabilitación a efectos de no poder solicitar nuevas ayudas económicas a Logroño Deporte, S.A. durante el tiempo que se determine.

Logroño Deporte se reserva la posibilidad de revisar la totalidad de las cuentas del club, así como contratar una auditoria para tal fin.

Las ayudas concedidas podrán sufrir variaciones en cuanto a la cantidad, fechas de pago o cualquier otra circunstancia, si sobreviniese una imposibilidad material, económica o legal de Logroño Deporte, S.A. para cumplir con las obligaciones asumidas.

10. DISMINUCIÓN DE LA AYUDA, ANULACIÓN Y REINTEGRO:

1.- En el caso de que las directrices técnicas u organizativas establecidas en el proyecto objeto de la ayuda no se hubiesen cumplido de acuerdo al proyecto deportivo presentado, o hubiesen sufrido alteraciones importantes respecto a lo presentado inicialmente, la cuantía aprobada podrá minorarse según el informe técnico y su correspondiente aprobación por el Consejo de Administración de Logroño Deporte.

2.- Si el importe de las facturas justificativas del destino dado a la ayuda fuera inferior a la ayuda económica concedida al beneficiario, Logroño Deporte, S.A. reducirá la ayuda proporcionalmente al gasto realmente efectuado, siempre y cuando el cumplimiento realizado por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total.

3.- Procederá la disminución de la ayuda concedida en un 50% a aquellas entidades que hubieran sido sancionadas por el Tribunal del Deporte de la Rioja y/o por la federación/delegación correspondiente por actos violentos ocurridos en el transcurso de la competición o evento deportivo para el que se concedió la ayuda. Esta disminución se hará efectiva, perdiendo la entidad el derecho al cobro del 50% de la ayuda, o en el caso de que ya se hubiese hecho efectiva en su totalidad, debiendo reintegrar esa suma a Logroño Deporte. Para la comprobación de este apartado, la entidad deberá entregar con la memoria final, justificante de la federación o delegación a la que pertenezca su disciplina deportiva donde se certifique no haber sido sancionada. Si no fuera posible lo anterior por causas debidamente justificadas, declaración jurada del responsable de la entidad avalando dicha circunstancia. La falsedad de los documentos y declaraciones manifestadas darán lugar a la devolución de toda la ayuda económica otorgada y la imposibilidad de presentarse dicha entidad a la siguiente convocatoria de ayudas económicas o colaboración en especie de Logroño deporte.

4.- Procederá el reintegro de todas las ayudas percibidas más los intereses de demora generados desde el momento del pago hasta la fecha en que se proceda al efectivo reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad que fundamente la concesión de la ayuda.
- c) Incumplimiento del programa para el que la ayuda fue concedida.
- d) Incumplimiento de la obligación de hacer constar el carácter público de la ayuda.
- e) Incumplimiento de la obligación de presentar la justificación de la ayuda en la forma y plazo establecidos o, en su caso, la no aprobación de la documentación presentada a tal fin.
- f) Existencia de superávit en el desarrollo de la actividad.

Los representantes legales de las Entidades y Clubes beneficiarios de estas ayudas responderán solidariamente de la obligación del reintegro del beneficiario en relación a las actividades que reciban ayuda.

Esta obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

11. PARTIDA PARA FASES FINALES CON SEDE EN LOGROÑO.

Se reserva una partida de 50.000 euros, para que la ciudad pueda optar a ser sede de partidos decisivos de clasificación que los equipos de referencia lleguen a disputar. La celebración de estos eventos deportivos es un gran acto de promoción del deporte que desde Logroño Deporte no se quiere desaprovechar.